

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, SUSCRITO CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CORPUS DE IMÁGENES RUPESTRES PARA LA VISUALIDAD FUTURA ID 2-NCU-177-2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1491

SANTIAGO, 4 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, **Museo Regional DE Antofagasta**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado **CORPUS DE IMÁGENES RUPESTRES PARA LA VISUALIDAD FUTURA ID 2-NCU-177-2020**.
3. Que, mediante el Acuerdo **CORE N°15818-20 del 11 de Septiembre del 2020**, de Sesión Extraordinaria 349, se aprobó una subvención de **\$14.997.800.- (Catorce Millones Novecientos Noventa y Siete mil Ochocientos pesos)**, con cargo al fondo de subvención de actividades de carácter de cultura, proceso presupuestario año 2020
4. Que, en virtud a lo señalado precedentemente, con fecha 01 de octubre de 2020, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos y, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido convenio suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de recursos entre el **Gobierno Regional de Antofagasta** y el **Museo Regional de Antofagasta**, suscrito con fecha 01 de octubre de 2020, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 01 de octubre del 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por el Intendente Regional **D. EDGAR BLANCO RAND**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y **MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por **D.PATRICIO ALVAREZ FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle SIMÓN BOLÍVAR N-188, ANTOFAGASTA.



TENIENDO PRESENTE

Que, **MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT 60.905.047-0, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado **CORPUS DE IMÁGENES RUPESTRES PARA LA VISUALIDAD FUTURA ID 2-NCU-177-2020**.

Que, el mediante el Acuerdo CORE N°15818-20 del 11 de Septiembre del 2020 de Sesión Extraordinaria 349, aprobando una subvención de **\$14.997.800.- (Catorce Millones Novecientos Noventa y Siete mil Ochocientos)** con cargo al fondo de subvención de actividades de carácter de cultura, proceso presupuestario año 2020.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de **MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado **CORPUS DE IMÁGENES RUPESTRES PARA LA VISUALIDAD FUTURA ID 2-NCU-177-2020**. Con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de carácter cultural con la suma de **\$14.997,800.-**, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado **por MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto aprobado por el CORE, "Bases subvención para proyectos Culturales financiados a través del F.N.D.R. 6% DE CULTURA", que fuera publicado en la página Web del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Instructivo de Rendición de Gastos y de Gestión y el documento denominado manual de utilización de imagen corporativa que se adjuntan al presente Convenio, el Acuerdo CORE N°15818-20 del 11 de Septiembre del 2020 de Sesión Extraordinaria 349, que aprueba una subvención de \$14.997.800.-"MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA".

A mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

A excepción de los proyectos seleccionados vía Línea Especial de Financiamiento, la suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la **MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, **el primer desembolso se verá sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en el caso de haber Remesa posterior, se entregará conforme se rinda y se apruebe la rendición previa.**

Los formuladores de proyectos adjudicatarios de subvención del Fondo Regional de carácter Cultural del Gobierno Regional de Antofagasta 6% F.N.D.R., que incluyan actividades de carácter Cultural, deberán acompañar la certificación técnica de los monitores que efectuarán dicha tarea, la cual será obligatoria para la tramitación definitiva del presente convenio-mandato de transferencia de recursos.

La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos, que NECESARIAMENTE deberá incluir los gastos de la partida de DIFUSION al inicio de la ejecución de la iniciativa y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto. Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación.

QUINTO: DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA



Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 6 % Fondo Nuevo Concurso Cultura año 2020, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del Fondo Nuevo Concurso de Cultura Año 2020. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE, Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será verificada por la Secretaría Ejecutiva del CORE con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación, como mínimo con siete días antes de dicha actividad, a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública

SEXTO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar **OBLIGATORIAMENTE** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

El cumplimiento de este requisito debe ser CERTIFICADO por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Regional, CORE, para lo cual se confeccionará un formulario tipo. El no cumplimiento de la presente cláusula implicará el RECHAZO de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científicos, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento **en una cuenta separada para su debido control y revisión**. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención por parte del Fondo Nuevo Concurso Cultura año 2020.

OCTAVO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición

NOVENO: GARANTÍAS

La entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración jurada obligándose a dar fiel cumplimiento del convenio y las obligaciones que de él se deriven. En dicho sentido el Gobierno Regional de Antofagasta estará facultado para exigir las correspondientes responsabilidades civiles, administrativas o penales que sean pertinentes.



DECIMO: RENDICIÓN.

Las rendiciones deben ser entregadas obligatoriamente de manera digital a la casilla oficinapartes@goreantofagasta.cl y deben entregarse de manera física a través de la oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta dirigido al Jefe (a) de la División de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de Fecha 11 de marzo del 2015.

La Institución deberá remitir durante el desarrollo del proyecto un Informe Mensual Financiero y de las actividades realizadas en dicho periodo, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes de ejecución. El primero de éstos deberá incluir la OBLIGATORIAMENTE la visación (Visto Bueno) de dichas piezas.

El informe financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°S. 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad. Mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República).

Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del correspondiente certificado de aprobación final de la o las rendiciones entregadas, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre el estado de dichas rendiciones.

UNDÉCIMO: FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el **31 de Mayo del 2021**.

Sí el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, **MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** deberá efectuar el reintegro de la totalidad de los recursos entregados mediante depósito o transferencia electrónica a la **cuenta 02509127487, bajo el RUT: 72.224.100-2**. Del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo, en original, a la División de Desarrollo Social y Humano

DUODÉCIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

La ejecución de las iniciativas debe ceñirse estrictamente al proyecto presentado. Excepcionalmente, y en casos debidamente calificados y fundados, las modificaciones en contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con las actividades programadas, presupuesto y fecha de ejecución del proyecto, sólo podrá efectuarse previa solicitud por escrito al Jefe División de Desarrollo Social y Humano quien evaluará los antecedentes y, de ser necesario, los expondrá al Consejo Regional para su pronunciamiento.

La División de Desarrollo Social y Humano deberá informar a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, según sea el caso, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de Antofagasta, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 02509127487, bajo el RUT: 72.224.100-2 del Banco Estado, enviando el comprobante original respectivo a esta División.



Con todo sólo podrá aprobarse hasta tres cambios por iniciativa, mismos que deberán ser solicitados antes de la fecha de vencimiento de la ejecución de la iniciativa o del vencimiento estipulado en el presente convenio.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Fondo Concursable año Cultura 2021.

DECIMOCUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

La personería con que comparece en este acto **D. PATRICIO ALVAREZ FLORES**, en representación de **MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta en DECRETO N°219 DE FECHA 17 DE ABRIL 1984, CREASE EL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS. ARCHIVOS Y MUSEOS, y la de **D. EDGAR BLANCO RAND**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N°498 del 22 de Octubre de 2019 del Ministerio del Interior y ad Pública.

DECIMOSEXTO: COPIAS

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

FIRMARON: PATRICIO ÁLVAREZ FLORES, DIRECTOR DEL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EDGAR BLANCO RAND, INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

2. DÉJASE constancia que la personería de **Patricio Álvarez Flores** consta en la **Resolución Exenta N° 155, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, de fecha 31 de enero de 2020, en virtud de la cual se delegaron facultades para autorizar y suscribir actos administrativos, y no en el Decreto N° 219 de fecha 17 de abril de 1984, como se menciona en el convenio que se aprueba mediante el presente acto.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP

Distribución.

- Subdirección Nacional de Museos.
- Museo Regional de Antofagasta.
- Archivo Oficina de Partes.

